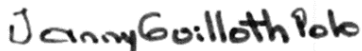




Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

REFERENCIA:	08758-41-89-001-2020-00506-00.
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	GLADYS ELENA PAJARO GONZALEZ
DEMANDADO:	SAYDE ROSA MALO POLO Y OTROS

Señor Juez a su Despacho el presente proceso ejecutivo, que nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.
Soledad, febrero 08 de 2021.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, FEBRERO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Una vez revisado el expediente, se observa que en este momento resulta improcedente la admisión de la demandada instaurada por GLADYS ELENA PAJARO GONZALEZ en contra de SAYDE ROSA MALO POLO y OTROS, por las siguientes razones:

- Pretensiones NO claras (art. 82.4 C.G.P.)

Al analizar la demanda de la referencia se observa en el acápite de los hechos que la apoderada judicial de la parte demandante manifiesta que los demandados se encuentra en mora en el pago de los cánones de arrendamiento desde agosto de 2020 a octubre de 2020; no obstante al revisar el acápite de pretensiones se observa que la pretensión No.1 no es clara, puesto que indica que los cánones adeudados corresponden a los meses comprendidos de julio de 2019 a octubre de 2020, resultando no claro para el Despacho lo que imposibilita el Mandamiento de Pago y puede derivar en confusiones a la hora de liquidar el crédito y las costas.

Por lo expuesto anteriormente, este Despacho en uso de las facultades concedidas por el art. 43 numeral 3 de “ordenar a las partes aclaraciones y explicaciones en torno a las posiciones y peticiones que presenten”, solicita al accionante efectúe las aclaraciones sobre los aspectos reseñados en párrafo anterior.

Así las cosas, se concederá el termino legal para que la demandante subsane los defectos señalados, so pena de rechazo de la demanda.

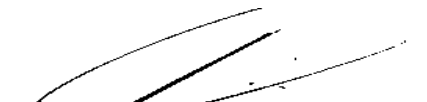
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE:

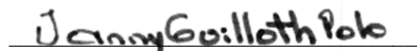
PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por la demandada GLADYS ELENA PAJARO GONZALEZ en contra de SAYDE ROSA MALO POLO y OTROS, por las razones anotadas.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante subsanar los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 15 del 09/02/2021 se notificó la providencia anterior.


JANNY GUILLOT POLO
Secretaria